

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°068-2024 - MDT/A

Túcume, 12 de marzo del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°095-2024-GSMYGA-MDT de fecha 06 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y el proveído s/n de fecha 11 de marzo del 2024 emitido por el despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones.

Que, el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de los gobiernos locales. Además, es multitemático por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potenciales priorizadas en cada ámbito. Asimismo, es unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos.

Que, el numeral 3.3 del artículo 73 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como parte de las competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el numeral 13 del artículo 82 de la Ley N°27972, establece que las municipalidades tienen entre sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre de 2018, el Ministerio del Ambiente aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, en el cual se incluye las líneas de acción y actividades para ser implementadas



Handwritten signature/initials.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

a nivel nacional, con el objetivo de promover la educación formal y comunitaria en materia ambiental. En ese sentido, señala que las municipalidades deben incorporar en sus Políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo que debe verse en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción.

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, las fases del Programa Municipal EDUCCA son: i) formulación; ii) aprobación; iii) implementación; y, iv) seguimiento y evaluación, el cual se encuentra a cargo de la unidad orgánica con competencias ambientales. En cuanto a la Tercera Fase: Implementación, establece que ya con el Programa EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de una resolución de gerencia municipal.

Que, mediante informe N°095-2024-GSMYGA-MDT de fecha 12 de marzo del 2024 el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, quien remite el **PLAN DE TRABAJO 2024 (PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TUCUME (EDUCCA))**, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante proveído s/n de fecha 11 de julio del 2024, el titular del pliego autoriza la emisión de acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el plan de trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Túcume Programa EDUCCA 2024, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el presupuesto establecido en el Programa Municipal EDUCCA 2024 de la Municipalidad Distrital de Túcume ascendente a S/ 6,600.00 (seis mil seiscientos con 00/100 soles)

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al jefe del Gerente de servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Trabajo aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Oficina de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE